

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2019-008

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que en el acta de Lectura de fallo de fecha Primero (1º) de diciembre de 2022 en el numeral **QUINTO** se fijó la suma de \$ CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00), como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a costa de la parte demandada.

De otro lado la apoderada de la parte demandada solicita el levantamiento de la Inscripción de demanda que fue registra en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-64983, mediante oficio 618 de fecha 06-02-2019 emitido por este despacho

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

El artículo 286 del C.G.P. Prevé la posibilidad de corregir las providencias en que se haya incurrido en error puramente aritmético; en el inciso tercero de esta misma disposición refiere también que se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En este caso, este despacho advierte que por error involuntario en la parte resolutive en el numeral **QUINTO** de la sentencia se incurrió en yerro en la providencia, pues se fijó la suma de \$5.000.000.00 como agencias en derecho a favor de la demandante y a cargo de la demandada, siendo que debía ser a favor de la demandada y a cargo de la demandante y no como quedó erróneamente en la sentencia, siendo esta actuación de oficio.

Ahora respecto del levantamiento de la medida solicitada, se ordenará el levantamiento de la inscripción de la demanda ordenada y registrada.

En consecuencia, el Juzgado trece Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: Corregir el Numeral **QUINTO** en la parte resolutive de la sentencia calendada primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022) en atención a lo expuesto en la parte motiva y quedará así:

Fíjese la suma de \$CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00), como agencias en derecho a favor de la parte demandada y a costa de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la Inscripción de demanda registra al folio de matrícula inmobiliaria No. 300-64983, mediante oficio 618 de fecha 06-02-2019 emitido por este despacho. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ